

**RESOLUCION No. 08-G-IJ-0008456**  
**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

**QUE** mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3488.024383 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

**QUE** han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
116045	LEEDSTRADING S.A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL
118225	LEGALPAR S.A.	30	GUAYAQUIL	23/12/2004	17/01/2005	GUAYAQUIL
122402	LEGALSUPREME S.A.	9	GUAYAQUIL	23/11/2005	28/11/2005	GUAYAQUIL
105030	LEGATORIE S.A.	16	GUAYAQUIL	08/06/2000	30/06/2000	GUAYAQUIL
65007	LEGRAND CORPORACION S.A.	21	GUAYAQUIL	15/07/1991	28/08/1991	GUAYAQUIL
116582	LEKARYN S.A.	29	GUAYAQUIL	12/08/2004	27/08/2004	GUAYAQUIL
117903	LEMUNDUS S.A.	38	GUAYAQUIL	18/11/2004	29/12/2004	GUAYAQUIL
120184	LENKORAN S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
116286	LENNON S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2004	02/08/2004	GUAYAQUIL
112503	LESADER S.A.	38	GUAYAQUIL	23/05/2003	07/07/2003	GUAYAQUIL
120199	LEVI SEA FOOD, C. LTDA. (LEVIMAR)	16	GUAYAQUIL	23/05/2005	04/07/2005	GUAYAQUIL
118793	LEXATREC S.A.	38	GUAYAQUIL	31/01/2005	02/03/2005	GUAYAQUIL
117928	LEXPUBLIC S.A.	21	GUAYAQUIL	07/01/2005	14/01/2005	GUAYAQUIL
103719	LIBERCAR S.A.	25	GUAYAQUIL	20/02/2001	30/03/2001	GUAYAQUIL
109898	LIBERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2002	16/10/2002	GUAYAQUIL
120484	LIBERTYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/09/2005	16/09/2005	GUAYAQUIL
56008	LICORES EXTRAFINOS LICOFINO S.A	17	GUAYAQUIL	08/08/1988	13/10/1988	GUAYAQUIL
112274	LIDAL S.A.	38	GUAYAQUIL	06/05/2003	05/06/2003	GUAYAQUIL
120475	LIDORDA S.A.	7	GUAYAQUIL	05/07/2005	19/08/2005	GUAYAQUIL
120193	LIERSE S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
119603	LIKEL S.A.	25	GUAYAQUIL	03/06/2005	17/06/2005	GUAYAQUIL
119337	LIMIVIT S.A. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VITRIFICADO DE PISOS	30	GUAYAQUIL	05/04/2005	02/06/2005	GUAYAQUIL
76563	LIMPIEZA INTEGRAL LIMPINT S.A.	21	GUAYAQUIL	20/01/1997	06/02/1997	GUAYAQUIL
80958	LINEAS MEDICAS LIMESA S.A.	21	GUAYAQUIL	20/02/1998	26/03/1998	GUAYAQUIL
119769	LINICENT S.A.	25	GUAYAQUIL	26/05/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
120593	LIPSIK S.A.	25	GUAYAQUIL	23/09/2005	30/09/2005	GUAYAQUIL
126401	LIRO S.A.	37	GUAYAQUIL	05/03/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL
115715	LISNOI S.A.	7	GUAYAQUIL	23/04/2004	03/06/2004	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

OK

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

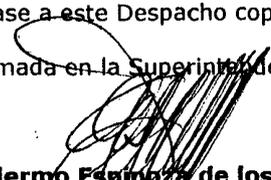
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 DIC 2008

  
**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**RESOLUCION No. 08-G-IJ-0008456**

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías: QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJL.2008.3488.024383 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos. QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Notaría	Constitución		Registro Mercantil		Domicilio
			Cartón	Fecha	Fecha		
116046	LEEDSTRADING S.A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL	
116225	LEGALPAR S.A.	30	GUAYAQUIL	23/12/2004	17/01/2005	GUAYAQUIL	
122402	LEGAL SUPREME S.A.	9	GUAYAQUIL	23/11/2005	28/11/2005	GUAYAQUIL	
105030	LEGATORIE S.A.	16	GUAYAQUIL	08/06/2000	30/06/2000	GUAYAQUIL	
65007	LEGRAND CORPORACION S.A.	21	GUAYAQUIL	15/07/1991	28/08/1991	GUAYAQUIL	
116582	LEKARYN S.A.	29	GUAYAQUIL	12/08/2004	27/08/2004	GUAYAQUIL	
117903	LEMUNDUS S.A.	38	GUAYAQUIL	18/11/2004	29/12/2004	GUAYAQUIL	
120184	LENKORAN S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL	
116286	LENNON S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2004	02/08/2004	GUAYAQUIL	
112603	LESADER S.A.	38	GUAYAQUIL	23/05/2003	07/07/2003	GUAYAQUIL	
120199	LEVI SEA FOOD, C. LTDA. (LEVIMAR)	16	GUAYAQUIL	23/05/2005	04/07/2005	GUAYAQUIL	
116793	LEXATREC S.A.	38	GUAYAQUIL	31/01/2005	02/03/2005	GUAYAQUIL	
117928	LEXPUBLIC S.A.	21	GUAYAQUIL	07/01/2005	14/01/2005	GUAYAQUIL	
103719	LIBERCAR S.A.	25	GUAYAQUIL	20/02/2001	30/03/2001	GUAYAQUIL	
109898	LIBERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2002	16/10/2002	GUAYAQUIL	
120484	LIBERTYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/09/2005	16/09/2005	GUAYAQUIL	
58008	LICORES EXTRAFINOS LICOFINO S.A.	17	GUAYAQUIL	08/08/1888	13/10/1888	GUAYAQUIL	
112274	LIDAL S.A.	38	GUAYAQUIL	06/05/2003	05/06/2003	GUAYAQUIL	
120475	LIDORDA S.A.	7	GUAYAQUIL	05/07/2005	19/09/2005	GUAYAQUIL	
120182	LIFRSE S.A.	35	GUAYAQUIL	08/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL	
119803	LIKEL S.A.	25	GUAYAQUIL	03/06/2005	17/06/2005	GUAYAQUIL	
118337	LIMIVIT S.A. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VITRIFICADO DE PISOS	30	GUAYAQUIL	05/04/2005	02/06/2005	GUAYAQUIL	
76583	LIMPIEZA INTEGRAL LIMPINT S.A.	21	GUAYAQUIL	20/01/1997	06/02/1997	GUAYAQUIL	
80555	LINEAS MEDICAS LIMESA S.A.	21	GUAYAQUIL	20/02/1998	26/03/1998	GUAYAQUIL	
119789	LINICENT S.A.	25	GUAYAQUIL	26/05/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL	
120593	LIPSIK S.A.	25	GUAYAQUIL	23/09/2005	30/09/2005	GUAYAQUIL	
128401	LIRO S.A.	37	GUAYAQUIL	05/03/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL	
116715	LISNOT S.A.	7	GUAYAQUIL	23/04/2004	03/06/2004	GUAYAQUIL	

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO. DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y adviertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la Ab. Rina Esquivel Naranjo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 8 de diciembre de 2008

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**CERTIFICO:** Que en el diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día jueves 12 de febrero de 2009 (Edición No. 45.225) se publicó el texto íntegro de la Resolución No. 08-G-IJ-0008456 del 8 de diciembre del 2008, expedida por el Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros, Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se declara la disolución y se ordena la liquidación de las compañías:

LEEDSTRADING S.A.  
LEGALPAR S.A.  
LEGALSUPREME S.A.  
LEGATORIE S.A.  
LEGRAND CORPORACION S.A.  
LEKARYN S.A.  
LEMUNDUS S.A.  
LENKORAN S.A.  
LENNON S.A.  
LESADER S.A.  
LEVI SEA FOOD. C. LTDA. (LEVIMAR)  
LEXATREC S.A.  
LEXPUBLIC S.A.  
LIBERCORP S.A.  
LIBERTYCORP S.A.  
LICORES EXTRAFINOS LICOFINO S.A.  
LIDAL S.A.  
LIDORDA S.A.  
LIERSE S.A.  
LIKEL S.A.  
LIMIVIT S.A. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VITRIFICADO DE PISOS  
LIMPIEZA INTEGRAL LIMPINT S.A.  
LINEAS MEDICAS LIMESA S.A.  
LINICENT S.A.  
LIPSIK S.A.  
LIRO S.A.  
LISNOI S.A.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

*(Viene de la certificación de ejecutoria de la Resolución colectiva de disolución No. 08-G-IJ-0008456 del 8 de diciembre del 2008)*

se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, así mismo, de conformidad con la razón sentada por el Jefe de Documentación y Archivo y hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho notificación judicial de oposición ni aviso de presentación de recurso alguno; Guayaquil, 3 de marzo del 2009.

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Filadelfia.-**



0000156

RESOLUCION No. 09-G-IJ-

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008456 de 8 de diciembre del 2008, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de las compañías **LEEDSTRADING S.A. Y OTRAS;**

QUE en el artículo segundo de la resolución citada en el considerando anterior, se dispuso que los representantes legales de dichas compañías, en el término de ocho días, contados desde su notificación, publiquen, por una sola vez, el texto íntegro de la mencionada resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las mismas;

QUE el Art. 373 de la Ley de Compañías, faculta a la Superintendencia de Compañías efectuar la publicación del texto íntegro de la resolución que declara la disolución y liquidación de varias compañías, sujetas a su vigilancia y control, por las causales en él indicadas;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que la Intendencia de Compañías publique, a su costa, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio de las compañías, el texto íntegro de la Resolución No. 08-G-IJ-0008456 de 8 de diciembre del 2008;

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que los gastos que demande la publicación de la referida resolución, sean cubiertos por esta Institución; y, su valor, con el recargo del cien por ciento, se agregue al pasivo de la liquidación de estas compañías, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones" de la Superintendencia de Compañías", de conformidad con lo que dispone el inciso 2o. del Art. 373 de la Ley de Compañías.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ENE 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 31.728  
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Julio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0008456, dictada el 8 de diciembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 69.682 a 69.688, Registro Mercantil número 13.487.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Dejan Sin Efecto** las compañías: LEGALSUPREME S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003671 dictada el 26 de Junio del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- LIRO S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001065 dictada el 25 de Febrero del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 31728



S

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA